



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité Consultivo Nacional de
Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL
MEXICANA NOM-032-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y
ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE
EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS Y SU DICTAMEN TÉCNICO.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 08 de enero de 1997

Fecha de última modificación: 11 de agosto de 2015

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	5
V. CONCLUSIÓN	6

J

M



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur 489, P-15, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51008 www.gob.mx/señasica



I. DIAGNÓSTICO

La NOM-032-FITO-1995 fue publicada en el año 1997 y no había sido revisada sino hasta el 2011, y fue actualizada entre 2012 y 2013 para concluir su publicación en el Diario Oficial de la Federación como NOM-032-SAG/FITO-2014 en el 2015, entrando en vigor un año después.

La modificación de la NOM-032-SAG/FITO-2014, ha significado una diferencia en las pruebas de efectividad biológica de los plaguicidas agrícolas con respecto a la versión anterior, toda vez que se han incorporado elementos que clarifican y simplifican el procedimiento para la obtención del dictamen correspondiente, que es el documento que establece la opinión técnica sobre la conveniencia o negativa del registro. La dictaminación se basa en criterios específicos y plenamente justificados, evitando criterios subjetivos, ya que son las pruebas de campo y las características bajo las cuales se realizan, las que otorgan confianza y certeza sobre los resultados de la eficacia de los insumos, al ser realizadas por laboratorios que han demostrado experiencia y capacitación en cada una de las materias; asimismo, se establecieron tiempos de resolución, lo que ha significado el emitir los dictámenes técnicos en tiempo y forma, lo que se traduce en más insumos fitosanitarios disponibles para el combate de los problemas de plagas y enfermedades que aquejan a los agricultores.

De manera que la NOM-032-SAG/FITO-2014 incluye:

- Las especificaciones de la efectividad biológica en cuanto a dosis, aplicación (número, intervalo, forma) y fitotoxicidad que debe demostrar un plaguicida para otorgarle el dictamen técnico.
- Mayor claridad en cuanto a requisitos para solicitar el dictamen y la inclusión de los criterios para la dictaminación, incluyendo las características de información para evaluar plaguicidas con más de 20 años en el mercado, especificaciones de la FAO respecto a composición, la inclusión del anexo de grupos de cultivos para extrapolar la efectividad biológica a cultivos y plagas similares, y la inclusión de los criterios para la dictaminación de efectividad biológica de plaguicidas no químicos.
- Eliminación del trámite denominado "Aviso de Inicio", lo cual implicaba un plazo de atención promedio de hasta 20 días hábiles dentro de la dependencia.
- Inclusión de los plazos de atención del trámite, con una disminución de hasta 60 días menos para la atención, respecto a la anterior NOM.
- La determinación de la figura de "laboratorio de prueba" como la autorizada para realizar los estudios en campo.
- Requisitos para la modificación de los Dictámenes Técnicos emitidos, permitiendo a los usuarios la actualización de la información.





II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-032-SAG/FITO-2014, tiene por objeto establecer las especificaciones de efectividad biológica que deberán demostrar los plaguicidas de uso agrícola que se sometan a Dictamen Técnico de Efectividad Biológica ante la Secretaría. Dicho dictamen forma parte de los requisitos para el registro de plaguicidas agrícolas en nuestro país, con fundamento en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Está constituido como una atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, su Reglamento, y bajo la responsabilidad del SENASICA conforme al artículo 18 de su Reglamento Interior.

Demostrar la efectividad biológica es un requisito indispensable para el registro de plaguicidas, ya que, de otra forma, aunque el producto no sea dañino para la salud humana o el ambiente, otros atributos evaluados por las autoridades competentes, si el plaguicida no es efectivo en el control o erradicación de la plaga o enfermedad que se pretende en el cultivo agrícola, se considera no pertinente para su registro y uso en México. Esto es relevante, ya que la producción de alimentos en México, depende en gran medida del control oportuno y suficiente de las plagas que afectan la producción y el rendimiento de las cosechas. Se estima que hasta un 40 % de las cosechas se perdería si no existieran los plaguicidas para contrarrestar los efectos de estas. Resaltar que, derivado de la actualización de la Norma, se ha observado un incremento en las pruebas de campo que se realizan con insumos no químicos, probablemente debido a la especificación de los criterios aplicables a este tipo de insumos.

Periodo	Insumos no químicos	% del total
2011 - 2014	331	13.19
2015 - 2020	1232	20.86

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

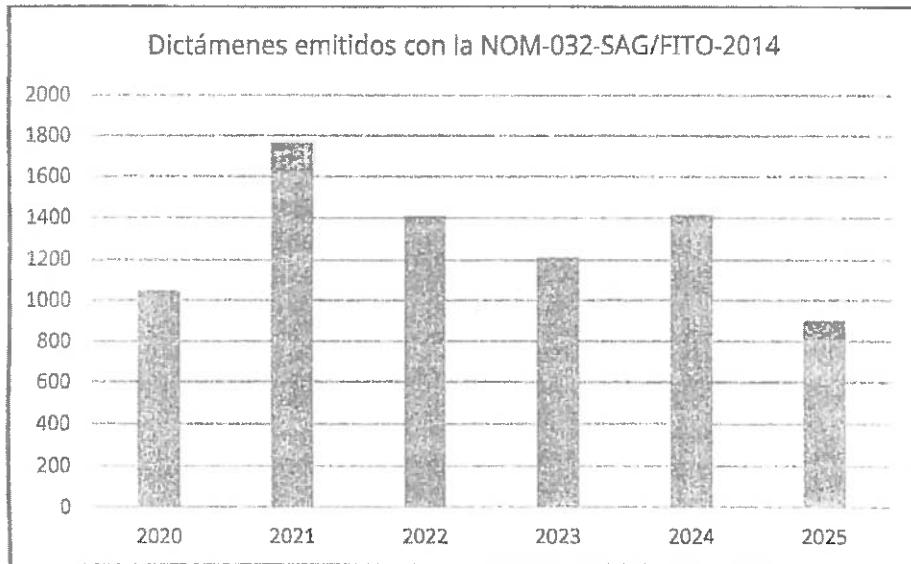
Se determinó analizar los datos de emisión de dictámenes técnicos de plaguicidas con fines de registro, en los últimos 5 años de 2020 a 2025 con la NOM-032-SAG/FITO-2014, obteniéndose los siguientes datos:

Año	Dictámenes emitidos con la NOM-032-SAG/FITO-2014
2020	1044
2021	1767
2022	1410





2023	1209
2024	1416
2025	900 (corte a septiembre de 2025)



Durante el periodo 2020-2025, con la NOM-032-SAG/FITO-2014 se han emitido 7746 dictámenes técnicos de efectividad biológica.

Es oportuno mencionar que después de la entrada en vigor de la NOM-032-SAG/FITO-2014, existió un periodo de transición para concluir trámites iniciados bajo la NOM anterior, y para adaptar los procesos a la nueva NOM, incluyendo la autorización de los laboratorios de prueba encargados de realizar los estudios en campo.

Una vez que se aplica en la totalidad de los trámites la NOM-032-SAG/FITO-2014, se incrementa la emisión de dictámenes técnicos, en comparación con la versión anterior, presumiblemente debido a la suma de diversos factores, entre los que se identificaron los siguientes:

- Más empresas (personas físicas y morales) haciendo desarrollo de plaguicidas tanto químicos como no químicos, y que pretenden registrar en México, por lo tanto, mayor demanda del trámite.
- Son objetivos y técnicos los criterios para la dictaminación, por lo que los interesados conocen desde el inicio del trámite, los puntos a cumplir.
- La realización de estudios en campo a cargo de profesionistas ampliamente competentes y con experiencia en el ramo, de manera que conocen los puntos sensibles de obtención





de información del desempeño del producto en el campo, para poner especial atención a ellos.

- Los plazos de atención de una solicitud de dictamen fueron reducidos al eliminar un paso previo, con el subsecuente ahorro en inversión por parte de los interesados; ahora, el único costo que deben asumir es la contratación de un laboratorio de pruebas y posterior, el pago de derechos por la solicitud del Dictamen Técnico de Efectividad Biológica.
- Al incluir los porcentajes mínimos de efectividad biológica a demostrar según el tipo de plaguicida (herbicida, acaricida, fungicida, etc.), y diferenciarlos de los porcentajes para productos no químicos (microbianos, botánicos, etc.), es posible justificar técnicamente la negativa del trámite o la resolución favorable. En el caso de plaguicidas no químicos (bioquímicos, microbianos, botánicos y/o misceláneos) que no alcanzan altos porcentajes de efectividad, se establecen criterios adicionales, caso por caso, favoreciendo también la disponibilidad de productos amigables con el ambiente.
- Se cuenta con los casos en los que, una vez emitido un Dictamen Técnico, los interesados pueden someter modificaciones, tales como actualizaciones en porcentajes de composición de los ingredientes activos y sus coadyuvantes, así como añadir cultivos; esto último, representa ahorros para los interesados, ya que no necesariamente se deben realizar nuevos estudios en campo.

En relación al último punto, a partir de la entrada en vigor de la NOM, se han atendido en promedio, por año, 450 solicitudes de modificación de dictámenes técnicos, en beneficio de los particulares, para dar cumplimiento a los requisitos de registro establecidos por otra autoridad; por ejemplo, volúmenes de agua, cantidad de ingrediente activo en la formulación, incluso, cambios en las razones sociales de las personas físicas y morales a las cuales se les han emitido dichos dictámenes.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la aplicación de la Norma en comento, podemos concluir que se han obtenido beneficios en los tiempos de resolución del trámite, lo cual es favorable a su vez a los usuarios para que presenten en tiempo y forma sus solicitudes de registro de productos ante la autoridad competente. Además, se aplican los criterios técnicos requeridos para evitar subjetividad en la evaluación, permitiendo la toma de decisión debidamente fundamentada. Sin embargo, a lo largo del tiempo que lleva en vigor la NOM-032-SAG/FITO2014, aunque hay notables beneficios, se han observado puntos que pueden fortalecerse, tales como actualización de metodologías, avances tecnológicos, e incluso algunos de carácter editorial.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Insurgentes Sur 489, P-15, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51008 www.gob.mx/señasica



resultando oportuno complementarlos y así tener un instrumento nuevamente actualizado a las necesidades en el sector.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la "Norma Oficial Mexicana NOM-032-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS Y SU DICTAMEN TÉCNICO", que manda el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como MODIFICACIÓN al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que manda la Ley en la materia.

+

M

